

- 9 -

**MODIFICACION DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE IMPUESTOS A LOS BIENES PERSONALES SOBRE EXENCIONES**

**Sr. Presidente** (Massa).- Quiero recordar a los señores diputados y diputadas que para computar para el quórum, además de estar sentados, tienen que poner la huella digital. Quedan tres intervenciones y vamos a pasar a votar.

Tiene la palabra el señor diputado José Luis Espert, por Buenos Aires.

**Sr. Espert**.- Señor presidente: el impuesto a los bienes personales no debería existir. No debería existir, porque implica una doble imposición porque ya los flujos necesarios para comprar los bienes personales pagaron el impuesto a las ganancias previamente.

Los bienes personales no nacieron de un repollo. Repito: hubo un flujo de ganancias previo que pagó el impuesto a las ganancias. La doble imposición no debería existir, pero sí existe con los bienes personales.

¿Por qué existe entonces un impuesto a los bienes personales? Por demagogia. Nada más que por demagogia.

Fíjense el caso de un rico que toda su riqueza la gasta en viajes a las pirámides de Egipto o jugándose toda su fortuna en la ruleta. No paga el impuesto a los bienes personales. Ahora si el mismo rico compra propiedades, sí paga dicho tributo.

¿Qué redistribución del ingreso tiene este impuesto entonces? Demagogia, señores. Nada más que demagogia.

El impuesto a los bienes personales, al no netear la deuda con la cual se ha financiado ese bien personal, discrimina entre ricos que tienen activos no financiados con deuda y ricos que sí lo han hecho financiando con deuda.

¿Dónde está la redistribución que permite o supuestamente busca el impuesto a los bienes personales? No está en ningún lugar. Es demagogia solamente.

Como el impuesto a los bienes personales existe en muy pocos países -no así el impuesto inmobiliario, por supuesto-, constituye un aliento permanente a la fuga de capitales. En el resto los países sí se paga impuesto a las ganancias, como en la Argentina, pero no se paga el impuesto a los bienes personales. Se fugan capitales y eso afecta la acumulación de ahorro, afecta el empleo, afecta los salarios reales negativamente y afecta más al consumo de largo plazo negativamente, además de la enorme duplicación del impuesto a los bienes personales con impuestos provinciales y también impuestos municipales.

Para tener una idea, por ejemplo, de algunos números recientes en la Argentina, con el actual esquema de bienes personales, un 38 por ciento declara el impuesto sin tener inmuebles -es decir, es casi el 40 por ciento de los que pagan bienes personales- y un 45 por ciento declara bienes personales sin tener auto.

En 1991 se creó el impuesto a los bienes personales solo por nueve años, o sea que es un impuesto que ya no debería existir desde 1999. Pero desde año tenemos impuesto a los bienes personales.

Finalmente, quiero tocar un tema técnico: la primera minoría -el oficialismo- ha puesto dentro del mismo expediente de baja de impuestos o de suba del mínimo no imponible de bienes personales una suba de la alícuota para bienes en el exterior. Esto técnicamente es improcedente; debería haber habido un nuevo expediente y no montarse sobre el expediente que tiene sanción del Senado. El costo fiscal de esta suba del mínimo no imponible de bienes personales es tan insignificante que se podría financiar con la baja de subsidios económicos que el gobierno piensa realizar el año que viene con el gran tarifazo que estaba pensado en el presupuesto. El costo fiscal de la suba del mínimo imponible es insignificante: 0,5 por mil. Se podría financiar tranquilamente, por ejemplo, sin otorgar un bono a los millones de estatales -como están pensando hacer varios gobiernos provinciales-, dado que este impuesto se coparticipa.

Para cerrar, quiero hacer una advertencia: el déficit fiscal con el cual la Argentina arranca 2022 es cercano a los 8 puntos del producto. Más vale que vayamos pensando un presupuesto 2022 con un formidable ajuste del gasto, porque la Argentina va a un ritmo de colisión.